

**Morales**

Abogados penalistas

# NEWSLETTER PENAL

6



Rosa  
Calderón

Caroline  
Rymer

Ángel  
Pinel

Ivo  
Call

Maria  
Vila

Núria  
Serra

# Morales

Abogados penalistas

## **Novedades de jurisprudencia\***

### **SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 125/2024, de 8 de febrero**

**Ponente: Excmo. Sr. D. Juan Ramón Berdugo  
Gómez de la Torre**

**Asunto: ejercicio legítimo de un derecho y límites sobre su aplicabilidad**

El Tribunal Supremo estudia la causa de justificación que deriva del ejercicio a la libertad ideológica y de expresión sobre una conducta típica de desobediencia, ex art. 410 CP.

La Sala Segunda comienza por delimitar la interpretación que se le ha de dar al ejercicio legítimo de un derecho para que éste sea valorado para excluir la anti-juridicidad de la conducta.

En este sentido, señala que no todos los actos llevados a cabo bajo el ejercicio de un derecho fundamental quedan cubiertos por esta causa de justificación, sino que:

*“... es preciso que los mismos estén dentro de la órbita de su debida expresión, uso y alcance, porque de lo contrario constituyen un abuso capaz y bastante para desvalorar la excusa y para llegar a una definición de responsabilidad”.*

A continuación, el Alto Tribunal expone la doctrina

\*El contenido de la presente Newsletter es meramente divulgativo y no constituye asesoramiento legal de ningún tipo, ni de Morales Abogados penalistas ni de los abogados de la Firma.

## Newsletter Penal

del Tribunal Constitucional sobre la libertad ideológica, resumida en su Sentencia 120/1990, de 27 de junio; en la que el Garante Constitucional se expresaba del siguiente modo:

*"la libertad ideológica [...], exige la máxima amplitud en el ejercicio de aquella [...], excluida siempre la violencia para imponer los propios criterios, pero permitiendo la libre exposición de los mismos en los términos que impone una democracia avanzada".*

Pero, y aquí matiza el Tribunal Supremo: *"la libertad ideológica no permite obrar contra derecho, sino a no soportar ninguna limitación de derechos por razón de la ideología o las creencias"*.

Por todo ello, la Sala Segunda no entiende amparados en la libertad ideológica del recurrente los actos que supusieron la condena por desobediencia.

### **SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 138/2024, de 15 de febrero**

**Ponente: Excmo. Sr. D. Manuel Marchena**

**Asunto: Valor de la declaración de la víctima: persistencia no es repetición mimética del testimonio**

En esta ocasión, el Alto Tribunal rechaza la falta de fiabilidad del testimonio de la víctima al que se le atribuía falta de persistencia y la concurrencia de motivos espurios que habrían condicionado su declaración. El rechazo se funda en que, más allá de matices que no afectan al hecho nuclear del delito, su testimonio ha permanecido intacto en lo esencial.

El anterior razonamiento se acomoda a la jurisprudencia de la Sala. Así, el Tribunal Supremo recalca que: *"La necesidad de persistencia en la incriminación no puede confundirse con una repetición mimética"*.

A lo anterior añade que no puede exigirse una imitación reiterativa de lo narrado en la comparecencia inicial ante los agentes de policía, pues supondría prescindir de las diferencias entre ese primer escenario y el que es propio, por ejemplo, de una explicación más sosegada ante los profesionales de la psicología o

## Newsletter Penal

ante la autoridad judicial.

Asimismo, tampoco cabe descartar el valor probatorio del testimonio de la víctima por falta de coincidencia íntegra entre lo que se dijo en el momento de denunciar el hecho y lo que se contó con posterioridad, pues conllevaría obviar la incidencia del transcurso del tiempo en el impacto emocional que de ordinario acompaña a delitos de naturaleza sexual.

Por tanto, la Sala Segunda considera que no hay vulneración del derecho constitucional a la presunción de inocencia por atribuir valor probatorio a la declaración de la víctima que se enriquece con detalles no incluidos en el relato inicial.

En palabras del Alto Tribunal:

*“Lo que resulta es la coincidencia en aquellos aspectos nucleares de la narración, sin la cual, el significado inculpativo de la declaración de la víctima se desvanece”.*

En suma, se reconoce que, si bien las dudas relevantes que transmite el testigo no pueden ser resueltas por el tribunal mediante proclamaciones fácticas carentes del indispensable respaldo, ello no impide que los pormenores que enriquecen la explicación inicial, siempre que no alteren la coherencia del relato de la

víctima, puedan ser tenidos como expresión de un testimonio válido y, como tal, suficiente para respaldar el juicio de autoría.

### **SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 128/2024, de 8 de febrero**

**Ponente: Excmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde**

**Asunto: Nulidad de nuevas imputaciones tras el fin del plazo de instrucción**

El Tribunal Supremo analiza en qué medida la práctica de diligencias de investigación extemporáneas afecta a los derechos a un proceso con todas las garantías y a la tutela judicial efectiva, *ex* artículo 24 CE.

La Sala Segunda recuerda que la práctica de diligencias extemporáneas no supone la desatención de los derechos constitucionales referidos, ni determina la nulidad de la prueba; sino la irregularidad en su obtención y, con ello, su invalidez a los efectos del artículo 779 LECrim.

En primer lugar, el Alto Tribunal señala que la invalidez de las diligencias extemporáneas no impide el avance del procedimiento hacia la fase intermedia y el juicio oral siem-

## Newsletter Penal

pre y cuando la información sumarial correctamente recogida preste suficiente apoyo a las pretensiones acusatorias.

En segundo lugar, la invalidez de la diligencia indebidamente incorporada a la investigación no obsta para que la misma sea aportada al juicio oral si su apertura se respaldó adecuadamente en otras fuentes de prueba con suficiente fuerza incriminatoria.

En relación con nuevas imputaciones que puedan surgir a raíz de las diligencias tardíamente recibidas, el Alto Tribunal descarta la ampliación de los sujetos investigados más allá de las exigencias temporales marcadas por el artículo 324 LE-Crim.

En este sentido, refiere:

*"..., pues cualquier ampliación del espacio subjetivo de investigación más allá de las exigencias temporales normativamente impuestas en el artículo 324 de la LECRIM, no sólo se aborda en tiempo procesalmente irregular, sino que genera efectiva indefensión [...]"*.

Lo que cercenaría cualquier posibilidad defensiva por parte del investigado durante la fase de instrucción: *"..., que le permita encarar con eficacia un eventual enjuiciamiento"*.

En consecuencia, toda nueva imputación que derive de diligencias extemporáneas deberá ser declarada nula.

## Novedades de interés penal

### **RESOLUCIÓN 75/2023 DEL TMB, APROBADA POR LA ASEMBLEA GENERAL DE ISO\***

La Asamblea General de ISO ha acordado incorporar nuevos requisitos relativos a la sostenibilidad y el cambio climático en el Marco Armonizado para Normas de Sistemas de Gestión (Apéndice 2 del Anexo SL).

En concreto, esta enmienda impone a las organizaciones y empresas las siguientes obligaciones:

i. Considerar si el cambio climático es un tema relevante que afecta su capacidad para lograr los resultados previstos en su Sistema de Gestión, e

ii. Identificar las partes interesadas relevantes para el Sistema de Gestión, así como los requisitos pertinentes de estas partes, que pueden estar relacionados específicamente con el cambio climático.

\*La resolución se encuentra disponible únicamente en inglés.

## Newsletter Penal

***“El mejor criterio por el que decidir si alguien se ha visto expulsado del recinto de la ley es preguntarle si se beneficiará de la realización de un delito. Si un pequeño robo puede mejorar, al menos temporalmente, su posición legal, se puede tener la seguridad de que ese individuo ha sido privado de sus derechos humanos”.***

Hannah Arendt





## Novedades Doctrinales

### Libros

DÍAZ PEDRERO, J. G. (2024) *La responsabilidad penal del tax compliance officer y de otros intermediarios penales*. La Ley, España.

ARROYO ZAPATERO, L. (2024) *Abolición internacional de la Pena de Muerte: cuestión de sentido y sensibilidad*. Tirant Lo Blanch, Valencia.

VEIGA VACCHIANO, J. (2024) *La represión del crimen organizado: análisis de derecho comparado*. Colex, A Coruña.

GARCÍA SÁNCHEZ, B. (2024) *La corrupción en España: su persecución penal en la última década*. Iustel, Madrid.

## Novedades doctrinales

### Artículos

#### Diario La Ley, Wolters Kluwer \*

SLEIMAN, A.; VALENCIA, G.; TORRADO, J. A., *Compliance en el sector cripto: un laberinto regulatorio que moldeará el futuro de las finanzas*. N.º 10455, Sección Tribuna, 27 de Febrero de 2024.

VERCHER NOGUERA, A., *Gases fluorados, capa de ozono y derecho penal*. N.º 10455, Sección Tribuna, 27 de Febrero de 2024.

CUAIRÁN GARCÍA, J.; FERNÁNDEZ HUERTAS, P., *El fraude «man in the middle». Un análisis dual en los órdenes penal y civil*. N.º 81, Sección Ciberderecho, 1 de Marzo de 2024.

#### Almacén de Derecho

DE LA MATA BARRANCO, J., *Fraudes informáticos con instrumentos de pago materiales e inmateriales: ¿defraudación, falsificación o ambas?* Penal, 27 de Febrero de 2024.

#### Revista de Jurisprudencia, LEFEBVRE\*

DELGADO MARTÍN, J., *Ciberamenazas terroristas: respuesta del sistema penal*. N.º 64, Sección Tribuna, Febrero de 2024.

\*Este contenido está accesible únicamente en formato físico y bajo suscripción de pago.

## Novedades doctrinales

### Novedades doctrinales en medios de comunicación

#### A) Artículos

SÁNCHEZ, L. *La OLAF y la Fiscalía Europea Anticorrupción irrumpen en la trama de las mascarillas para depurar responsabilidades* (Economist & Jurist)

MARTÍN ROMERO, J. L. *Caso Koldo García: investigación, fondos europeos e implicados* (Economist & Jurist)

PREGO DE OLIVER LÓPEZ-CORTIJO, J. *Derecho Penal: ¿la moneda de cambio del gobierno?* (El Confidencial)

PARRA, E. *El TS anula la absolución de una ‘mula’ al rechazar que pueda beneficiarse del mismo perdón que las víctimas de trata* (EuropaPress)

BLANQUE REY, L. *La incompleta Ley de protección de los denunciantes* (Demócrata)

#### B) Entrevistas de interés

VALDÉS, B., *Eduardo Urbano: “Los asesores fiscales empiezan a ser objeto de acusación en los procesos penales”* (ConfiLegal)

## Novedades doctrinales

### **Novedades doctrinales en medios de comunicación**

#### **C) Podcast**

PINTO PALACIOS, F.; RUBIO MARTÍNEZ, A. J., *Prisión permanente revisable. Reflexiones sobre política criminal.* (Ultima Ratio)

BALAGUER BATALLER, M., *Delitos cometidos con inteligencia artificial.* (No Sin Mi Abogado)

BALAGUER BATALLER, M., *Carnet de puntos.* (No Sin Mi Abogado)

## Novedades doctrinales

### Eventos relacionados con el Derecho Penal

#### **READ&WINE con Oscar Morales y su novela: Errores invencibles**

El Grup de l'Advocacia Jove (GAJ) del ICAB organiza una nueva sesión de su club de lectura, en la que se tratará y debatirá la novela «*Errores invencibles*», del Sr. Oscar Morales.

El evento tendrá lugar el próximo día 19 de marzo a las 19:30h en la Biblioteca del ICAB.

#### **Conferencia: Ley 2/2023 de protección del informante: qué ha pasado desde su entrada en vigor hace 1 año?**

Las Secciones de Compliance, Penal, Laboral y TIC del ICAB organizan una conferencia acerca de la evolución que se ha producido en la aplicación de la Ley 2/2023 desde su entrada en vigor.

El evento será presentado y moderado por la Sra. Clara Martínez Nogués, y los ponentes serán los abogados: Sr. Marc Gallardo Meseguer, Sr. Max Arias Blázquez, Sr. Miguel Capuz Soler y Sra. María Tornos de Gispert, y tendrá lugar el próximo 13 de marzo a las 18:00h en la octava planta de la sede del ICAB.

## Novedades doctrinales

### Eventos relacionados con el Derecho Penal

#### **Conferencia: Violación de los Derechos Humanos de mujeres y niñas en Irán y Afganistán**

La Comisión de Mujeres Abogadas y la Comisión de Justicia Penal Internacional y Derechos Humanos del ICAB organizan una conferencia acerca de la violación de los Derechos Humanos en Irán y Afganistán.

El evento será presentado por la Sra. Olga Arderiu, Presidenta de la Comisión de Mujeres Abogadas, y contará con las ponencias de la Sra. Rosa Rabbani, exiliada iraní, y la Sra. Fariba Quraishi, jueza afgana exiliada.

La conferencia tendrá lugar el próximo día 24 de Marzo a las 18:00 horas en el Aula 63 del ICAB. La asistencia al evento es gratuita.

**Fermín  
Morales Prats**

**Oscar  
Morales**

**Enric  
Bertolín**

**Rosa María  
Calderón**

**Thea  
Morales**

**María  
Rodríguez**

**Caroline  
Rymer**

**Pablo  
Morales**

**Ángel  
Pinel**

**Ivo  
Call**

**Maria  
Vila**

**Núria  
Serra**

# Morales

Abogados penalistas

Emma Ollé  
Núria Bros

eo@moralespenal.com  
info@moralespenal.com

Tenor Viñas 4-6, 5<sup>o</sup>1<sup>a</sup>  
08021 Barcelona  
T 932 419 820

Serrano nº40, 4<sup>o</sup>izq  
28001 Madrid  
T 914 357 953

[moralespenal.com](http://moralespenal.com)